

perros y gatos con edad superior a tres meses en los siguientes supuestos:

- a) Cuando participen en actividades en las que se produzcan concentraciones de los mismos, tales como mercados, concursos, exposiciones.
- b) Perros que participen, habitual o circunstancialmente, en la práctica de la caza en cualquiera de sus modalidades.
- c) Cuando así lo establezca la normativa reguladora de intercambios intracomunitarios.
- d) Cuando así se establezca en virtud de una situación de alerta sanitaria.

Artículo 3. Aplicación de la vacuna.

1. Para la acreditación de la vacunación contra la rabia se admitirá la realizada exclusivamente por veterinarios en ejercicio profesional, de la siguiente forma:

- a) Comprobará la adecuada identificación del animal en la forma prevista en la legislación vigente. Si el animal carece de identificación o el sistema de identificación que tiene no fuese el reglamentario, advertirá de ello al propietario del animal, procediéndose en su caso a la correcta identificación.
- b) Cumplimentará la correspondiente Cartilla Sanitaria, que se menciona en el artículo 5.
- c) Remitirá anualmente la relación de animales vacunados a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca correspondiente, con expresión de los datos contenidos en la Cartilla Sanitaria.

2. La información sobre la vacunación antirrábica estará a disposición de las autoridades competentes en materia de sanidad animal.

Artículo 4. Tipo de vacuna.

1. En la vacunación se utilizarán vacunas de virus inactivado autorizadas por el órgano competente que confieran una inmunidad no inferior a dos años. La vacunación tendrá una vigencia oficial máxima de dos años.
2. El suministro de vacuna se realizará de forma exclusiva por establecimientos autorizados de acuerdo con el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, los cuales remitirán antes del día 1 de diciembre de cada año, a la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente una memoria en la que se indique el tipo de vacuna, número de dosis, fecha de expedición y destino de las mismas.

Artículo 5. Acreditación de la vacunación.

1. La vacunación antirrábica se acreditará mediante la certificación correspondiente de la misma en la Cartilla Sanitaria. Esta será expedida o actualizada por el veterinario que practique la vacunación. Dicha Cartilla Sanitaria contendrá, al menos, la información que figura en el Anexo a la presente Orden.
2. En los casos en los que la vacunación tenga carácter obligatorio, la autoridad competente podrá exigir a los propietarios o tenedores de los animales la presentación de la Cartilla Sanitaria.

Artículo 6. Ampliación de los supuestos de vacunación.

Si las circunstancias lo aconsejan y al amparo de lo establecido por el Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1956, la Dirección General de la Producción Agraria podrá ampliar los supuestos obligatorios de vacunación antirrábica, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento de lo previsto en la presente Orden será sancionado de acuerdo con la Ley de Epizootias de 20

de diciembre de 1952 y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Decreto de 4 de febrero de 1955.

Disposición transitoria única. Período de adecuación a la vacunación obligatoria.

Se establece un plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden, para que en los supuestos previstos en los apartados a) y b) del artículo 2.2 los propietarios de los animales procedan a la vacunación antirrábica obligatoria.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden, y concretamente para realizar las adaptaciones necesarias del contenido del Anexo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2001

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

CONTENIDO MINIMO DE LA CARTILLA SANITARIA

- Sistema de identificación utilizado.
- Código de identificación asignado al animal.
- Zona de aplicación (tatuaje).
- Fecha de identificación.
- Nombre y número de colegiado del veterinario que realiza la identificación.
- Especie animal.
- Raza.
- Nombre del animal.
- Año de nacimiento del animal.
- Capa del animal.
- Nombre del responsable del animal.
- DNI.
- Domicilio y teléfono.

Para cada vacunación:

- Nombre y número de colegiado del veterinario que vacuna.
- Nombre comercial, lote y fecha de caducidad de la vacuna empleada.
- Fecha de la vacunación.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de junio de 2001, por la que se convocan los Premios Fundación Sevillana de Electricidad para Licenciados/as, Ingenieros/as y Arquitectos/as de las Universidades de Andalucía.

Dentro de los programas conjuntos que realizan la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Fundación Sevillana de Electricidad al amparo del Acuerdo Marco suscrito entre ambas Entidades el 14 de marzo de 1997 se ha decidido convocar de acuerdo con las bases que se incluyen en el Anexo I a la presente Orden, unos Premios

destinados a los/as alumnos/as que concluyen sus estudios en las Universidades de Andalucía dentro de cada curso académico.

Con ello se pretende intensificar la colaboración ya existente entre las Entidades convocantes de forma que, a la vez que se estimula al estudio, se establecen vías para completar la formación mediante prácticas en la Compañía Sevillana de Electricidad, adecuadas a los estudios realizados.

En consecuencia, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar los Premios Fundación Sevillana de Electricidad, de acuerdo con las bases que se contienen en el Anexo I a la presente Orden.

Segundo. Autorizar a la Secretaría General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas precisas para el desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

B A S E S

Primera. Se convocan los Premios Fundación Sevillana de Electricidad.

Segunda. La convocatoria va destinada a los alumnos y alumnas que hayan obtenido la titulación universitaria de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a en los cursos académicos 1998/99 y 1999/2000, teniendo en cuenta que únicamente podrán acceder a los Premios quienes hayan cursado la totalidad de la carrera, o cuando menos los dos últimos años de la misma, en alguna de las Universidades de Andalucía.

Tercera. Se otorgarán dos tipos de premios:

a) Premios por Universidad.

Tendrán acceso a estos Premios los alumnos o alumnas que, a juicio del Jurado de Selección, se consideren los más destacados de cada Universidad, de entre los que culminen sus estudios en cada curso académico, indicados en la base segunda.

b) Premios por Área de Conocimiento.

Tendrán acceso a estos premios los/as Licenciados/as, Ingenieros/as y Arquitectos/as de cada promoción indicados en la base segunda que, a juicio del Jurado de Selección,

hayan realizado durante su permanencia en las Universidades de Andalucía trabajos de relevante importancia en las siguientes Áreas de Conocimiento:

- Artísticas y Humanidades.
- Ciencias.
- Técnicas.
- Jurídicas y Sociales.

Los/as alumnos y alumnas podrán optar simultáneamente a ambos tipos de premios, por Universidad y por Áreas de Conocimiento, aunque el Jurado otorgará de modo preferente el de mayor dotación económica en el caso de que ambos premios coincidan en un mismo candidato.

Cuarta. Las cuantías de los Premios serán las siguientes:

1. Ocho premios, dotados con 250.000 pesetas cada uno, para los/as alumnos y alumnas que accedan a los Premios por Universidad.
2. Cuatro premios, dotados con 500.000 pesetas cada uno, para los/as alumnos y alumnas que accedan a una de las cuatro Áreas de Conocimiento.
3. El importe total de los premios convocados se eleva a la cantidad de ocho millones (8.000.000) de pesetas, que correrán a cargo exclusivamente de la Fundación Sevillana de Electricidad.

Quinta. Los Premios podrán declararse desiertos, en parte o en su totalidad, si a criterio del Jurado de Selección los expedientes académicos y los currículum de los/as alumnos y alumnas solicitantes no alcanzan el nivel científico adecuado.

Sexta. Para la adjudicación de los Premios, el Jurado de Selección establecerá un baremo que tendrá en cuenta: El expediente académico del/la solicitante y los méritos que cada alumno/a aporte como currículum particular, consistentes en Trabajos, Seminarios, Cursos, Publicaciones, Colaboraciones y cualesquiera otros que el Jurado de Selección considere de interés.

Séptima. 1. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Fundación Sevillana de Electricidad designarán de mutuo acuerdo el Jurado de Selección.

2. La Secretaría General de Universidades e Investigación o el Jurado de Selección podrá requerir de los/as solicitantes los documentos que se estimen procedentes.

Octava. Las decisiones de carácter científico del Jurado de Selección serán inapelables.

Novena. 1. Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que se incluye en el Anexo II, que estarán a disposición de los/as interesados/as en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, y en el Servicio de Información de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Las solicitudes dirigidas al Secretario General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, Edf. Torretriana, Avda. Juan A. de Vizarrón, s/n, planta baja, Código Postal 41092, Sevilla. En la Consejería de Presidencia, en el Registro General de las Universidades de Andalucía y Ayuntamientos, a tenor de lo previsto en el art. 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma (Ley 6/83, de 21 de julio, BOJA núm. 60, de 29 de julio) o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte del/la solicitante.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación académica personal de las calificaciones obtenidas por el/la solicitante en los estudios universitarios.
- c) Fotocopia compulsada del título académico de Licenciado/a, Arquitecto/a o Ingeniero/a, o documento que acredite la obtención del mismo o tenerlo solicitado.
- d) Currículum acompañado de los documentos que acredite lo manifestado, debidamente compulsados.
- e) Cualquiera otra aportación que el/la solicitante considere de interés.

Undécima. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación

de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Duodécima. El fallo del Jurado de Selección se hará público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. 1. Los/as alumnos o alumnas que hayan alcanzado alguno de los Premios podrán solicitar por escrito, si así lo desean, un período de formación en la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., en el marco de los programas de becas que la empresa tiene establecidos.

2. La realización del período de formación no supondrá nunca vinculación o relación laboral con la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, la Universidad o el Centro en el que el/la galardonado/a realice el período formativo al que se hace mención en el apartado anterior.



**Fundación
Sevillana de
Electricidad**



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

SOLICITUD
PREMIOS " FUNDACIÓN SEVILLANA DE ELECTRICIDAD "
TIPO DE PREMIO QUE SOLICITA

CURSO ACADÉMICO EN EL QUE TERMINÓ LOS ESTUDIOS _____

POR UNIVERSIDAD: Almería Cádiz Córdoba Granada Huelva Jaén Málaga Sevilla

POR ÁREA DE CONOCIMIENTO: ARTÍSTICAS Y HUMANIDADES CIENCIAS TÉCNICAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DATOS PERSONALES

APELLIDOS _____

NOMBRE _____ **D.N.I.** _____

DIRECCIÓN: Calle o Plaza _____

LOCALIDAD _____ **PROVINCIA** _____ **CÓD. POSTAL** _____

TELEFONO _____ **FAX** _____ **CORREO ELECTRÓNICO** _____

LUGAR DE NACIMIENTO _____ **FECHA DE NACIMIENTO** _____

PROVINCIA _____ **PAIS** _____

DOMICILIO FAMILIAR: Calle o Plaza _____

CÓD. POSTAL _____

DATOS ACADÉMICOS

ADVERTENCIA IMPORTANTE (certificaciones del expediente académico)

Si Ud. tiene asignaturas aprobadas por créditos consígnelos en la tercera columna utilizando exclusivamente las dos primeras para asignaturas no superadas por créditos.

UNIVERSIDAD (en la que obtuvo la titulación) _____ TITULACIÓN (por la que opta al premio) _____

	1) N° Asig. Anuales	2) N° Asig. Cuatrimestrales	3) N° Asig. Créditos	
Aprobados				Año inicio estudios: / / /
Notables				
Sobresalientes				Año fin de estudios: / / /
Matriculas de honor				
Convalidadas				

(Junto con la presente solicitud se presentarán todos los documentos que aparecen en la base décima de la convocatoria que darán derecho a participar en la misma y que se reflejarán en el "curriculum vitae")

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos reseñados son ciertos y que coinciden con la documentación presentada.

En _____ a __ de _____ de 2001

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 15 de junio de 2001, por la que se concede un nuevo plazo de presentación de candidaturas a los Premios Andalucía de Bienestar Social.

Mediante Orden de 13 de marzo de 2001 se convocaron los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en sus distintas modalidades.

En la base quinta del Anexo publicado con la referida Orden se estableció un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de candidaturas.

No obstante, concluido dicho plazo se ha constatado que las Entidades a quienes la citada base atribuye la facultad de proponer candidatos han tenido conocimiento de la publicación de la Orden de convocatoria con posterioridad a la terminación del plazo establecido para proponer candidatos. Por ello, ante la conveniencia de premiar y reconocer la labor de los que con su esfuerzo contribuyen cada día a la construcción de una Andalucía solidaria y a la consolidación del Estado de Bienestar Social en el territorio de esta Comunidad Autónoma, y dado el interés que en tal sentido han mostrado

las Entidades destinatarias, resulta procedente la apertura de un nuevo plazo de presentación de candidatos a los Premios «Andalucía de Bienestar Social».

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede un nuevo plazo, de 15 días hábiles, para la presentación de candidaturas a los Premios «Andalucía de Bienestar Social», en sus distintas modalidades, convocados por la Orden de 13 de marzo de 2001, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de junio de 2001

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 31 de mayo de 2001, por la que se nombran vocales del Foro Andaluz de la Inmigración.

El Decreto 55/2001, de 26 febrero, por el que se regula el Foro Andaluz de la Inmigración, establece en su artículo 7 el procedimiento para la designación y propuesta de los vocales, correspondiendo su nombramiento al Consejero de Gobernación.

Recibidas propuestas y designaciones relativas a la representación de los vocales y celebrado el proceso de selección de las asociaciones de inmigrantes y pro inmigrantes, con objeto de proceder a la constitución del referido Foro, y en el uso de las facultades que me corresponden,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar como vocales titulares del Foro Andaluz de la Inmigración a las siguientes personas en representación de las entidades que se indican:

Por la Administración General del Estado:

- Don Santiago Echevarría Márquez, Subdelegación del Gobierno en Córdoba.
- Don José Antonio Linares Torres, Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

Por la Administración Local:

- Don Antonio Souvirón Rodríguez, Alcalde de Vélez-Málaga (Málaga).
- Don Manuel Gutiérrez Pérez, Alcalde de La Mojonera (Almería).
- Don José Oría Galloso, Alcalde de Lepe (Huelva).
- Don Luis Rogelio Rodríguez-Comendador Pérez, Presidente Diputación Provincial de Almería (suplente: Doña Carmen Crespo Díaz, Concejala de Adra).

Por las organizaciones sociales:

En representación de las asociaciones de inmigrantes:

- Doña M.^a Carmen Muñoz Santander, Plataforma de asociaciones de inmigrantes (suplente: Mohammed Ben Ahmed Ahgan).
- Don Kamal Rahmouni, Asociación de trabajadores e inmigrantes marroquíes en España (suplente: Don Selam Rkayna).
- Don Gregorio Gomes Ferrerira, Asociación cultural de inmigrantes Guinea Bissau Luso-Africana (suplente: Don Calilo Fofana).
- Don Said Bentríka, Cooperación y desarrollo con el norte de Africa, CODENAF (suplente: Mustapha El Karkri).
- Don Mohammad Harouiz, Grupo de apoyo español al Forum de inmigrantes de la Unión Europea (suplente: Don Nicasio-Esono Efa Nsa).

En representación de las asociaciones pro inmigrantes:

- Don José Luis Rodríguez Candela, Federación de Asociaciones Pro inmigrantes extranjeros «Andalucía Acoge» (suplente: Don Francisco Ramos Cabaleiro).
- Doña Alicia Vañó Bueno, Federación de mujeres progresistas de Andalucía (suplente: Doña María José Domínguez Hernández).
- Don Francisco García-Calabrés Cobo, Córdoba Acoge (suplente: Doña Ana Isabel Alcaide Vela).
- Don Alberto J. Revuelta Lucerga, Comisión española de ayuda al refugiado, CEAR (suplente: Doña María González Ruiz).
- Don Rafael Jesús Lara Batlllería, Asociación pro derechos humanos de Andalucía (suplente: Don Ventura Aguilar Díaz).